**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS LA HERRADRA**

**UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL**

San Luis La Herradura, 02 de Mayo de 2018.

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley Forestal que literalmente dice:

“La regulación sobre siembra, poda y tala de árboles en zonas urbanas será de competencia exclusiva de la municipalidad respectiva”.

El Infrascrito Jefe de la Unidad Ambiental Municipal AUTORIZA:

A la Sra. Sara Isamar Alvarado, para talar un árbol de ceiba, para construir un tapial en el rumbo norte de su propiedad y el árbol está en la línea de construcción, según acta de inspección.

El árbol a talar está ubicado en el Barrio El Calvario en su propiedad, Municipio San Luis La Herradura, La Paz.

Según el Artículo 5 de la ley de Medio Ambiente, “la compensación ambiental es el conjunto de mecanismos que el Estado y la población pueden adoptar conforme la ley para reponer o compensar los impactos inevitables que cause su presencia en el medio ambiente…”; por lo cual, en un plazo de treinta días calendario, se deberán plantar y cuidar una cantidad de diez árboles por cada árbol talado en árboles frutales, y/o forestales.

La persona contratada para cortar los árboles debe tener experiencia, tomar las precauciones debidas y asumir la responsabilidad de cualquier accidente.

COMUNIQUESE

DIOS UNION LIBERTAD

Ing. Germán Castellanos

Jefe Unidad Ambiental Municipal

Nota: Reposición del permiso del 2 de Julio 2017.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS LA HERRADRA**

**UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL**

San Luis La Herradura, 21 de Mayo de 2018.

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley Forestal que literalmente dice:

“La regulación sobre siembra, poda y tala de árboles en zonas urbanas será de competencia exclusiva de la municipalidad respectiva”.

El Infrascrito Jefe de la Unidad Ambiental Municipal AUTORIZA:

 Al Sr. Américo Chacón, para **TALAR** un árbol de tamarindo porque está construyendo el muro de la vivienda.

 El árbol a talar está ubicado en Barrio Guadalupe, Pasaje Esteban Campos, zona urbana de esta jurisdicción.

 Según el Artículo 5 de la ley de Medio Ambiente, “la compensación ambiental es el conjunto de mecanismos que el Estado y la población pueden adoptar conforme la ley para reponer o compensar los impactos inevitables que cause su presencia en el medio ambiente…”; por lo cual, en un plazo de treinta días calendario, se deberán plantar y cuidar una cantidad de diez árboles por cada árbol talado en árboles frutales, y/o forestales.

La persona contratada para talar el árbol debe tener experiencia, tomar las precauciones debidas y asumir la responsabilidad de cualquier accidente.

COMUNIQUESE

DIOS UNION LIBERTAD

Ing. Germán Castellanos

Jefe Unidad Ambiental Municipal

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS LA HERRADRA**

**UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL**

San Luis La Herradura, 05 de Junio de 2018.

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley Forestal que literalmente dice:

“La regulación sobre siembra, poda y tala de árboles en zonas urbanas será de competencia exclusiva de la municipalidad respectiva”.

El Infrascrito Jefe de la Unidad Ambiental Municipal AUTORIZA:

 Al Sra. María Argentina Palacios vda. de Efigenio, para **TALAR** un árbol de mango porque está dañando un muro de su vivienda.

 El árbol a talar está ubicado en Barrio Guadalupe, Pasaje Calle Principal, esquina opuesta de la Alcaldía Municipal, zona urbana de esta jurisdicción.

 Según el Artículo 5 de la ley de Medio Ambiente, “la compensación ambiental es el conjunto de mecanismos que el Estado y la población pueden adoptar conforme la ley para reponer o compensar los impactos inevitables que cause su presencia en el medio ambiente…”; por lo cual, en un plazo de treinta días calendario, se deberán plantar y cuidar una cantidad de diez árboles por cada árbol talado en árboles frutales, y/o forestales.

La persona contratada para talar el árbol debe tener experiencia, tomar las precauciones debidas y asumir la responsabilidad de cualquier accidente.

COMUNIQUESE

DIOS UNION LIBERTAD

Ing. Germán Castellanos

Jefe Unidad Ambiental Municipal